



INFORME SOBRE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) ha remitido la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2022 por vía telemática a esta Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial al objeto de someterla a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe.

I. Análisis de cumplimiento del informe emitido al proyecto de presupuesto para 2021

La Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales emitió informe preceptivo y vinculante al proyecto de presupuesto para 2021 del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en el que se requería de la Entidad Local la adopción de medidas que debían ser objeto de aplicación en la aprobación definitiva del mismo.

Se ha comprobado, según información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de la aplicación informática «Presupuestos 2021», lo siguiente:

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2021	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Correcta nivelación presupuestaria	Incumplida
Absorción de los reintegros anuales procedentes de los saldos deudores por la participación en los tributos del Estado de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009	Incumplida
Ajuste de las previsiones iniciales del IBI-RUS, IVTM e IAE al importe del padrón y matrícula aprobados para 2021	Incumplida
Ajuste de las previsiones iniciales del IIVTNU, ICIO, de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por	Incumplida



la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios público, de los reintegros, de otros ingresos y de los ingresos patrimoniales al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios	
Ajuste de los ingresos en la participación en los tributos del Estado al importe publicado en la OVEL	Incumplida
Reducción en un 2% de los gastos de funcionamiento	Incumplida

Los incumplimientos indicados suponen una vulneración de un precepto legal, dado que el informe que emite este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante.

Siendo reiterados los incumplimientos anteriores de las medidas indicadas por este Ministerio, así como los del plan de ajuste, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local advierte la posibilidad de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

II. Composición del Presupuesto General

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera no ha aprobado presupuesto definitivo para el ejercicio 2022, habiéndose prorrogado el del ejercicio anterior.

El Presupuesto General está integrado por el propio del Ayuntamiento.

A fecha de emisión de este informe no consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local (IESPL) ningún ente dependiente del Ayuntamiento.

III. Nivelación presupuestaria

El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación que el definitivo, si bien el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), señala que la prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Por otro lado, el artículo 168 g) de dicha norma dispone que el presupuesto general deberá ir acompañado de, entre otros, un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las



operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Considerando lo anterior, el presupuesto se presenta sin déficit inicial entre el total de ingresos y gastos, si bien se comprueba que los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, no serían suficientes para atender los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera. El ahorro neto así calculado alcanzaría la cuantía negativa de 680.532,10 euros, una vez considerada la amortización de la deuda por importe de 938.120,91 euros. Por tanto, debería procederse a su corrección al objeto de presupuestar correctamente.

No obstante lo anterior, se indica que el Ayuntamiento está adherido al Fondo de Ordenación, de forma que serán financiados por aquél, en el ejercicio 2022, vencimientos de préstamos de mercado por importe de 457.678,89 euros, que incluirían tanto los intereses a imputar al capítulo III de gastos como la amortización del capital imputable al capítulo IX. Sin embargo, el ahorro neto del presupuesto inicial continuaría con signo negativo, habida cuenta de que el saldo por operaciones corrientes seguiría siendo insuficiente para absorber la amortización de la deuda.

Por la parte de déficit derivado de la articulación de aquel mecanismo, sería admisible, tras haberse constatado que el Ayuntamiento ha formalizado el préstamo derivado del Fondo de Ordenación y comunicado trimestralmente al ICO las órdenes de pago correspondientes.

Es preciso reseñar que la Orden PRE/966/2014 dispone que el Ministerio de Hacienda y Función Pública se reserva la capacidad de exigir que los municipios a los que se aplica implementen obligatoriamente otras medidas de las recogidas en el Capítulo III del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, si se considerase necesario para asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad.

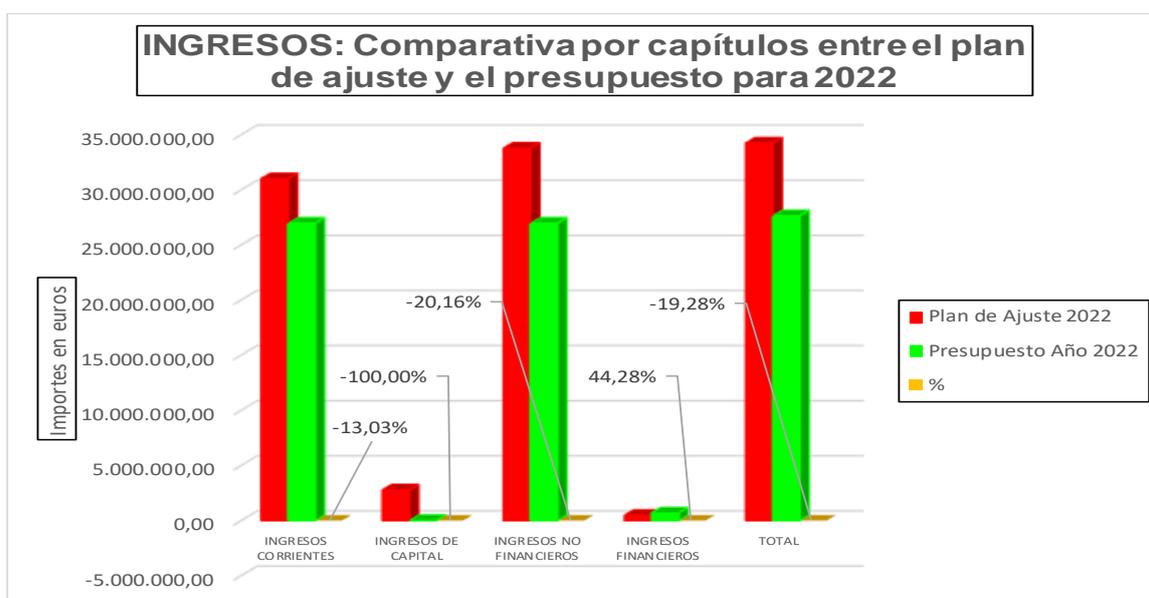
El análisis de la prórroga presupuestaria exige partir del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que indica que, en el caso de que no se aprueben los presupuestos, se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del TRLRHL, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Considerando lo expuesto, se formulan las siguientes observaciones a las estimaciones de ingresos y a los créditos presupuestarios para gastos.

IV. Sobre los ingresos



En materia de ingresos se han contrastado las previsiones iniciales del presupuesto prorrogado para 2022 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto de las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según gráfico que se acompaña, constatándose una disminución de un 19,28% de los ingresos totales previstos en la prórroga de presupuesto, siendo la disminución en los ingresos corrientes de un 13,03%.



Comparando las previsiones iniciales del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento (Administración General) para 2022 con las del aprobado en 2021, resulta:

Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2022 y 2021				
Presupuesto ingresos	Presupuesto Municipal 2022	Presupuesto Municipal 2021	Diferencia Ppto. 2022 vs. 2021	%
capítulo 1	9.256.186,75	9.256.186,75	0,00	0,00%
capítulo 2	446.150,01	446.150,01	0,00	0,00%
capítulo 3	7.906.343,33	7.906.343,33	0,00	0,00%
capítulo 4	9.181.819,24	9.181.819,24	0,00	0,00%
capítulo 5	173.785,49	173.785,49	0,00	0,00%
INGRESOS CORRIENTES	26.964.284,82	26.964.284,82	0,00	0,00%
capítulo 6	0,00	147.874,10	-147.874,10	-100,00%
capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	147.874,10	-147.874,10	-100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	26.964.284,82	27.112.158,92	-147.874,10	-0,55%
capítulo 8	36.930,00	36.930,00	0,00	0,00%
capítulo 9	641.200,68	641.200,68	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS	678.130,68	678.130,68	0,00	0,00%
TOTAL	27.642.415,50	27.790.289,60	-147.874,10	-0,53%



La prórroga presupuestaria debe analizarse considerando los artículos 169.6 TRLRHL y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, según los cuales, en ningún caso, tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, únicamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

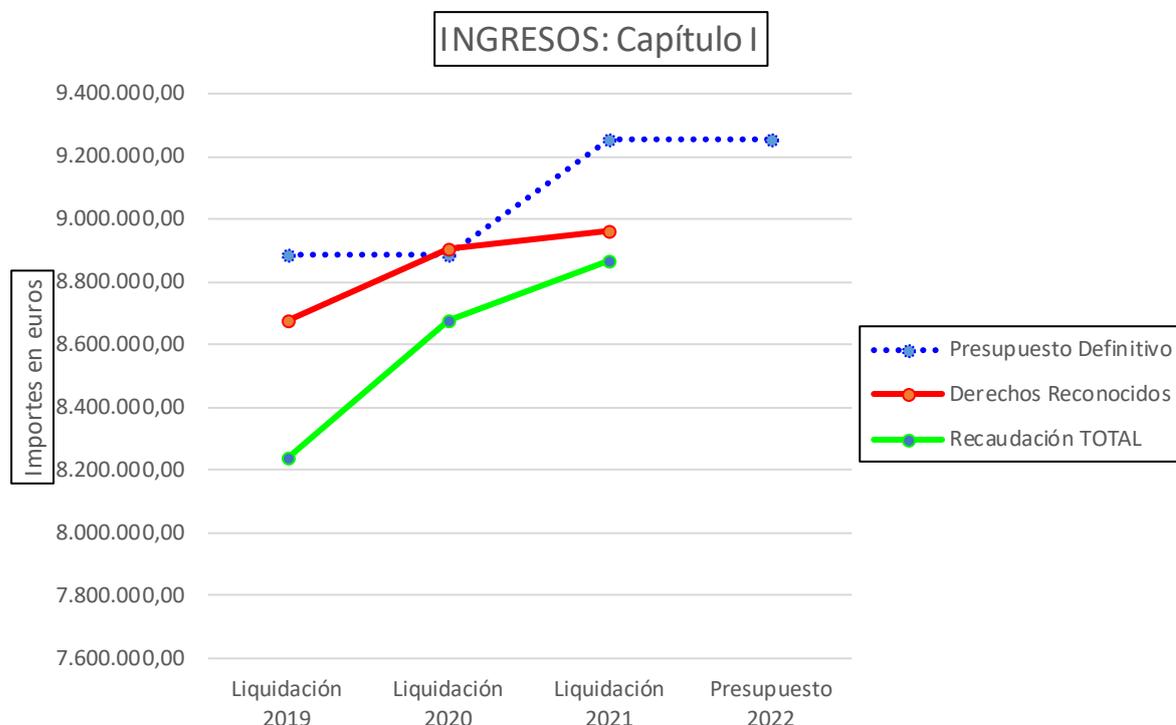
Así, se produce para los ingresos totales una disminución de un 0,53%, sin que exista disminución para los ingresos corrientes respecto del presupuesto de 2021, como consecuencia de los ajustes a la baja realizados en las previsiones iniciales del capítulo VI, según recoge el informe del órgano interventor.

Junto a lo anterior, cabe señalar que existen otras previsiones de ingresos que, si bien no tienen la consideración de ingresos específicos o afectados, lo cierto es que deben ser ajustados, porque nunca se materializarán, y su mantenimiento en el presupuesto prorrogado puede ser fuente de déficit.

Por su parte, el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, exige incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistente con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que esté suficientemente fundada, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

El análisis del capítulo I del presupuesto de ingresos presenta la siguiente evolución desde la liquidación presupuestaria de 2019:



El detalle por impuesto se muestra a continuación:

112 IBI rústica (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	794.383,02	794.383,02	818.023,02	818.023,02
Derechos Reconocidos	659.635,17	708.967,12	691.124,95	-
Recaudación ej. Corriente	550.401,58	606.690,61	596.056,60	-
Recaudación ej. Cerrados	58.455,32	79.513,67	104.464,85	-
Recaudación TOTAL	608.856,90	686.204,28	700.521,45	-
% recaudación	92,30%	96,79%	101,36%	-

113 IBI urbana (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	4.782.365,22	4.782.365,22	4.849.197,47	4.849.197,47
Derechos Reconocidos	4.741.124,92	4.809.645,92	4.826.291,59	-
Recaudación ej. Corriente	4.310.054,46	4.375.167,01	4.453.915,95	-
Recaudación ej. Cerrados	243.741,43	307.466,22	504.090,85	-
Recaudación TOTAL	4.553.795,89	4.682.633,23	4.958.006,80	-
% recaudación	96,05%	97,36%	102,73%	-



115 IVTM (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	1.705.065,88	1.705.065,88	1.649.459,32	1.649.459,32
Derechos Reconocidos	1.600.113,22	1.595.045,14	1.780.460,74	-
Recaudación ej. Corriente	1.454.894,55	1.435.883,49	1.587.790,48	-
Recaudación ej. Cerrados	68.083,29	54.743,41	92.460,85	-
Recaudación TOTAL	1.522.977,84	1.490.626,90	1.680.251,33	-
% recaudación	95,18%	93,45%	94,37%	-

116 IIVTNU (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	432.038,20	432.038,20	719.014,69	719.014,69
Derechos Reconocidos	527.362,19	746.568,53	309.110,59	-
Recaudación ej. Corriente	372.971,19	531.841,36	245.243,56	-
Recaudación ej. Cerrados	41.285,19	79.143,34	109.693,20	-
Recaudación TOTAL	414.256,38	610.984,70	354.936,76	-
% recaudación	78,55%	81,84%	114,83%	-

130 IAE (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	920.443,66	920.443,66	960.937,97	960.937,97
Derechos Reconocidos	897.585,47	786.397,59	1.091.009,46	-
Recaudación ej. Corriente	850.927,47	756.006,20	949.362,57	-
Recaudación ej. Cerrados	39.042,47	133.499,45	27.664,63	-
Recaudación TOTAL	889.969,94	889.505,65	977.027,20	-
% recaudación	99,15%	113,11%	89,55%	-

Las previsiones iniciales del capítulo I no varían con respecto a las incluidas en el presupuesto del ejercicio precedente, indicándose en el informe de intervención, que las mismas se corresponden con los padrones y la matrícula aprobados en el ejercicio 2021, aumentadas en las expectativas de recaudación recogidas en el estudio económico de ingresos suscrito por la Concejala-Delegada de Hacienda, si bien no se aporta estudio económico alguno.

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI), se observa que los derechos liquidados desde 2019 son inferiores a las previsiones iniciales, lo que genera un déficit presupuestario.

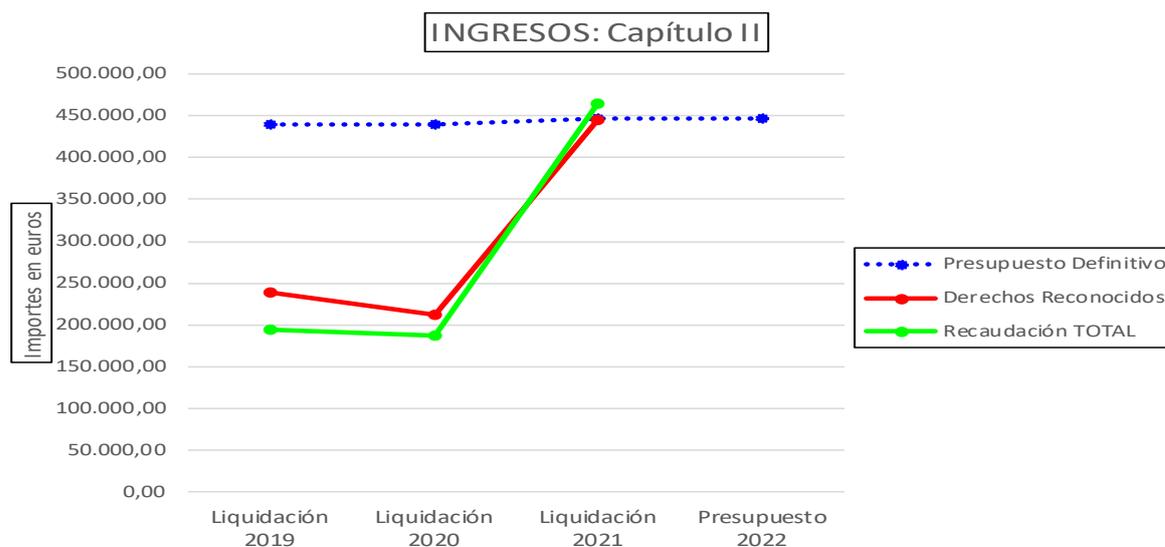
Para evitar esta situación, es necesario que las estimaciones iniciales se limiten al importe del padrón aprobado para 2022, sin que sea admisible el incremento de aquellas basado en una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.



Por su parte, dado que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU) no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios a fecha de emisión de este informe.

Con este criterio, se pretende no solo evitar que se liquide el presupuesto con déficit, sino reducir las tensiones de tesorería que podrían estarse produciendo, ya que el periodo medio de pago a proveedores es de 54,28 días, y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial, se sitúa en 41,49 días.

Por su parte, los ingresos del capítulo II, que se refieren en su mayoría al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, ICIO), presentan la siguiente evolución:



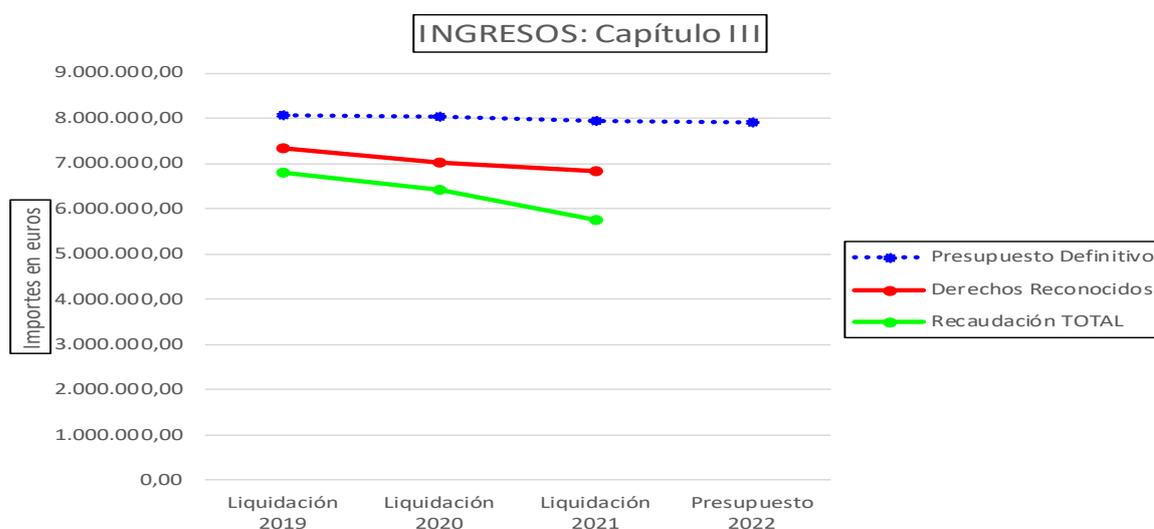
Las previsiones iniciales del capítulo II se mantienen constantes con respecto al ejercicio anterior.

290 ICIO (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	432.889,61	432.889,61	439.034,04	439.034,04
Derechos Reconocidos	231.074,84	206.136,99	438.361,71	-
Recaudación ej. Corriente	176.494,95	160.929,27	423.647,25	-
Recaudación ej. Cerrados	12.777,63	25.289,06	35.323,60	-
Recaudación TOTAL	189.272,58	186.218,33	458.970,85	-
% recaudación	81,91%	90,34%	104,70%	-



Se pueden formular las mismas observaciones que para el IIVTNU, en el sentido de que las previsiones iniciales del ICIO han de estimarse siguiendo criterios de caja, por lo que han de ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios a fecha de emisión de este informe.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:



El detalle de los principales artículos se muestra a continuación:

30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	4.777.064,62	4.790.474,90	4.996.726,38	4.996.726,38
Derechos Reconocidos	4.914.112,78	4.998.396,80	4.942.311,35	-
Recaudación ej. Corriente	3.690.851,04	3.677.538,73	2.687.361,89	-
Recaudación ej. Cerrados	1.174.416,27	1.122.585,79	1.259.223,21	-
Recaudación TOTAL	4.865.267,31	4.800.124,52	3.946.585,10	-
% recaudación	99,01%	96,03%	79,85%	-

31 Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	473.004,06	459.638,01	473.330,95	437.445,34
Derechos Reconocidos	431.788,18	430.305,10	405.426,53	-
Recaudación ej. Corriente	406.153,86	418.071,37	396.348,45	-
Recaudación ej. Cerrados	13.056,43	17.353,35	12.130,50	-
Recaudación TOTAL	419.210,29	435.424,72	408.478,95	-
% recaudación	97,09%	101,19%	100,75%	-



32 Tasas por la realización de actividades de competencia local (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	223.489,52	223.489,52	205.960,56	221.410,99
Derechos Reconocidos	129.263,17	95.915,91	161.218,10	-
Recaudación ej. Corriente	106.857,10	85.172,99	125.808,85	-
Recaudación ej. Cerrados	16.132,42	14.260,32	17.277,06	-
Recaudación TOTAL	122.989,52	99.433,31	143.085,91	-
% recaudación	95,15%	103,67%	88,75%	-

33 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	631.094,88	557.132,15	550.679,98	586.170,13
Derechos Reconocidos	513.987,02	500.231,60	491.670,87	-
Recaudación ej. Corriente	384.007,09	309.860,00	329.570,03	-
Recaudación ej. Cerrados	186.401,72	194.889,45	173.987,74	-
Recaudación TOTAL	570.408,81	504.749,45	503.557,77	-
% recaudación	110,98%	100,90%	102,42%	-

34 Precios públicos (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	279.140,09	411.102,82	366.955,04	315.668,34
Derechos Reconocidos	229.784,61	120.691,30	224.861,92	-
Recaudación ej. Corriente	192.637,47	63.578,31	139.186,26	-
Recaudación ej. Cerrados	81.243,11	42.301,24	53.084,98	-
Recaudación TOTAL	273.880,58	105.879,55	192.271,24	-
% recaudación	119,19%	87,73%	85,51%	-

38 Reintegros (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	343.530,13	367.674,16	271.516,26	271.516,26
Derechos Reconocidos	52.371,53	58.763,42	65.891,79	-
Recaudación ej. Corriente	51.733,47	58.267,15	65.891,79	-
Recaudación ej. Cerrados	70,90	638,06	496,27	-
Recaudación TOTAL	51.804,37	58.905,21	66.388,06	-
% recaudación	98,92%	100,24%	100,75%	-

39 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	1.354.742,45	1.243.129,06	1.083.374,38	1.075.678,14
Derechos Reconocidos	1.066.830,22	822.263,35	554.734,13	-
Recaudación ej. Corriente	409.383,24	348.838,93	394.594,98	-
Recaudación ej. Cerrados	101.630,29	80.964,18	108.810,81	-
Recaudación TOTAL	511.013,53	429.803,11	503.405,79	-
% recaudación	47,90%	52,27%	90,75%	-



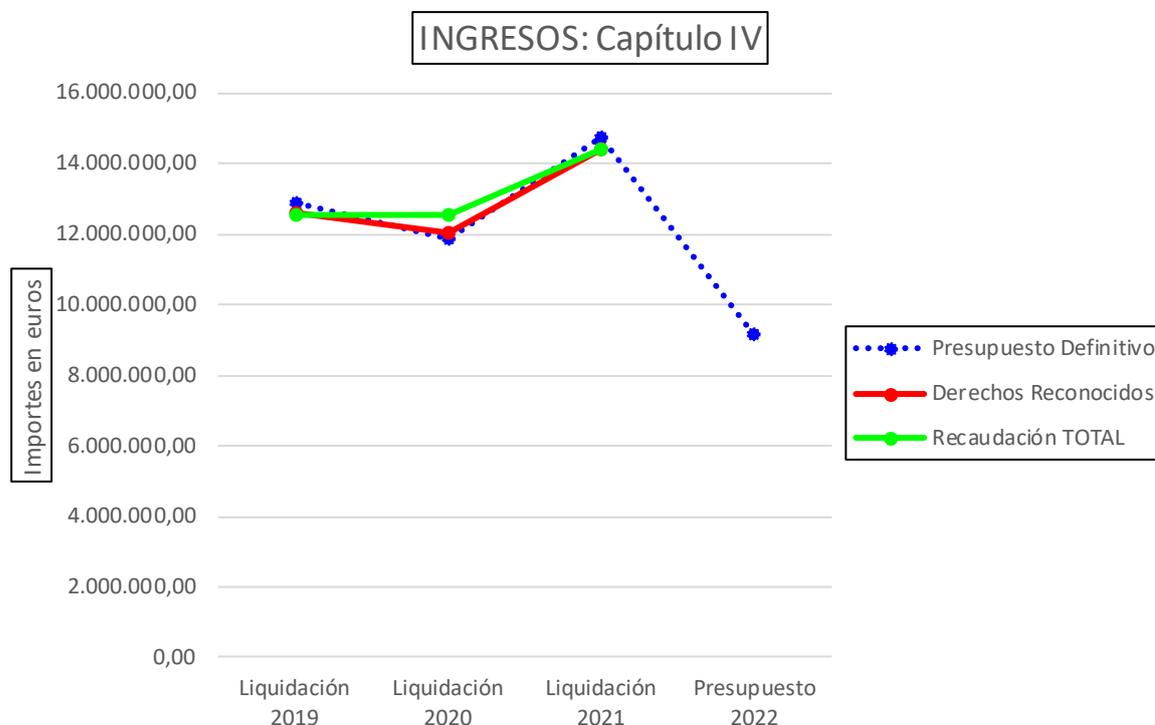
399 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	489.783,43	438.607,96	140.109,76	134.585,47
Derechos Reconocidos	150.524,97	103.085,78	104.924,17	-
Recaudación ej. Corriente	76.199,07	68.049,60	37.866,46	-
Recaudación ej. Cerrados	26.858,84	10.960,78	30.347,44	-
Recaudación TOTAL	103.057,91	79.010,38	68.213,90	-
% recaudación	68,47%	76,65%	65,01%	-

Las previsiones iniciales del capítulo III no experimentan variación alguna con respecto a las del presupuesto del ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta la información contenida en los cuadros anteriores, se considera necesario llevar a cabo un ajuste de las previsiones iniciales de todas las tasas, así como de los precios públicos, de los reintegros y de "otros ingresos", debiendo limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados, excepto en las tasas por la prestación de servicios públicos básicos, cuyas previsiones iniciales han de limitarse al importe del padrón aprobado para 2022, sin que sea admisible el incremento de aquellas basado en una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.

Junto a lo anterior debe señalarse que, de acuerdo con la Orden PRE/966/2014 y el artículo 45.2 a) del Real Decreto-ley 17/2014, los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, y que en el plan de ajuste en vigor la Corporación se comprometía a alcanzar una correcta financiación de los servicios, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.

La evolución de los ingresos del capítulo IV es la siguiente, pudiendo constatarse un mantenimiento de las previsiones iniciales en relación con las del ejercicio previo, si bien no sucede lo mismo frente a las previsiones definitivas pues, en este caso, existe una notable disminución tal y como se refleja en el gráfico siguiente.



En cuanto a las previsiones de ingresos por la participación en los tributos del Estado, cabe señalar que son inferiores a los importes comunicados a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL), como consecuencia de la situación de prórroga presupuestaria.

La ejecución presupuestaria relativa a las transferencias de la Comunidad Autónoma pone de manifiesto que las previsiones iniciales se sitúan por debajo de la recaudación obtenida en ejercicios precedentes.

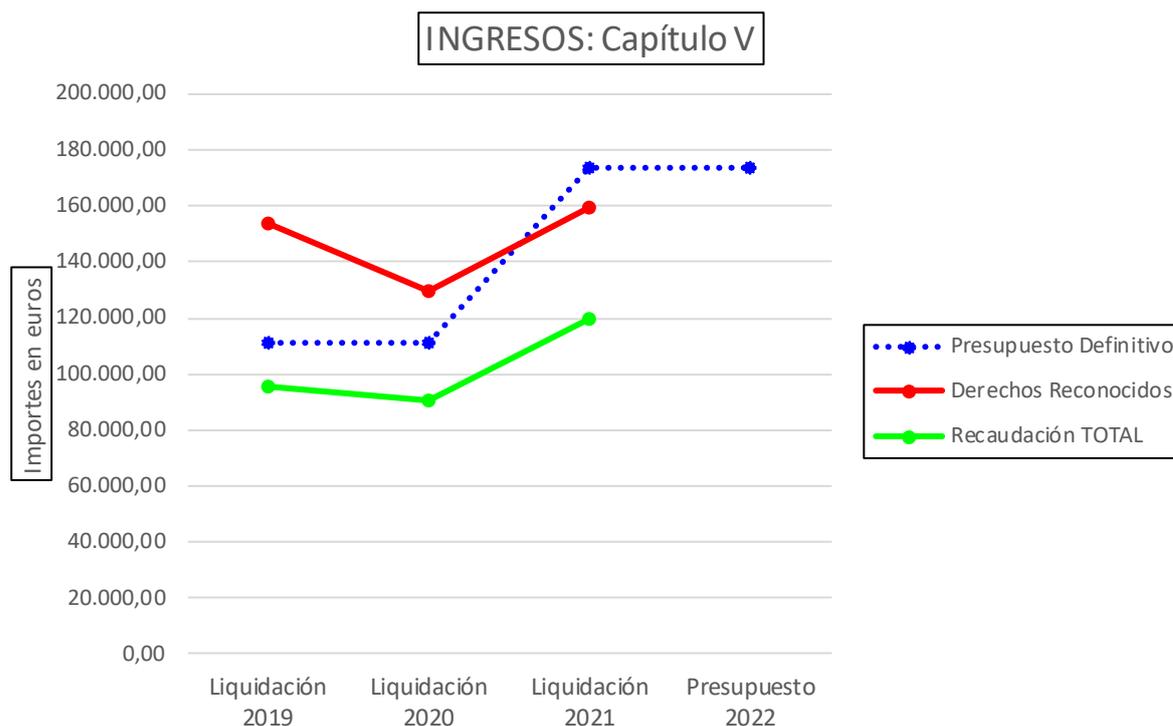
450 Transferencias CCAA (euros)				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Presupuesto 2022
Presupuesto Definitivo	5.987.120,00	4.834.272,70	6.140.384,86	2.229.793,96
Derechos Reconocidos	5.924.074,99	5.060.884,71	6.151.915,53	-
Recaudación ej. Corriente	5.449.466,35	4.698.996,83	5.792.770,94	-
Recaudación ej. Cerrados	624.821,59	478.801,48	366.719,55	-
Recaudación TOTAL	6.074.287,94	5.177.798,31	6.159.490,49	-
% recaudación	102,54%	102,31%	100,12%	-

Para considerar adecuadas esas previsiones, el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo



plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:



Se comprueba que las previsiones iniciales de ingresos se mantienen inalterables en relación a las del ejercicio anterior, excediendo a la media recaudada total de los dos últimos ejercicios, por lo que deberán ajustarse.

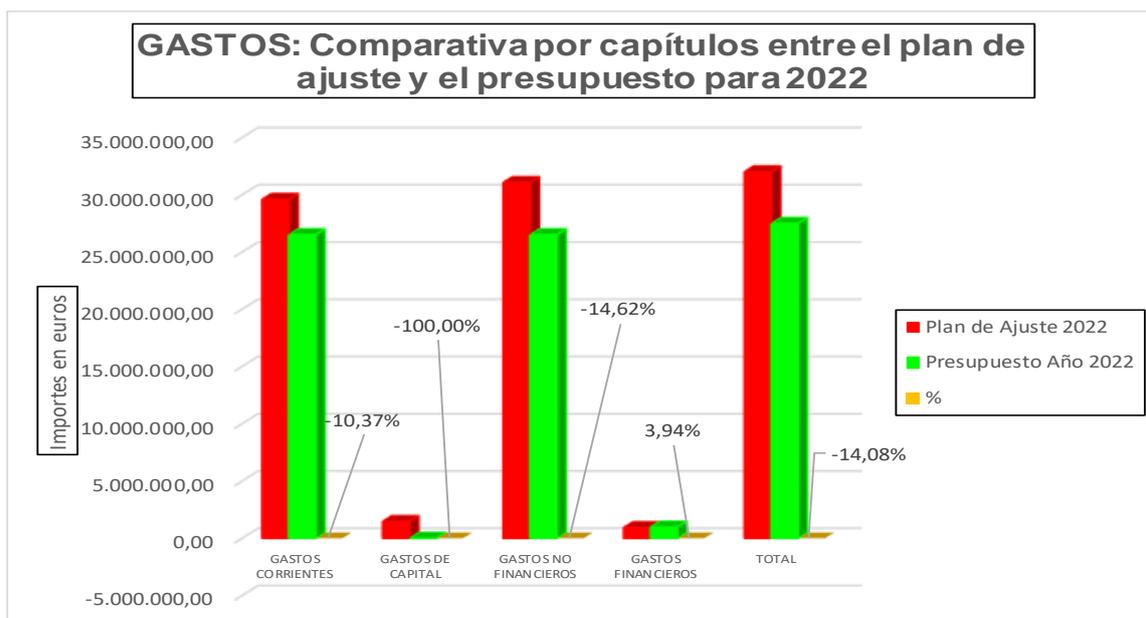
También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Para finalizar el análisis de las previsiones iniciales de ingresos, debe señalarse lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública, si bien no existe obligación de aplicarse dada la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

V. Sobre los gastos



Por lo que se refiere a la evolución de los gastos, se observa en el gráfico siguiente que los créditos iniciales totales del presupuesto prorrogado para 2022, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son inferiores en un 14,08% a los previstos en el plan de ajuste, y en un 10,37% en los gastos corrientes.



Si se comparan los créditos iniciales del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento (Administración General) para 2022 con los consignados en el presupuesto aprobado en 2021, se observa:

<i>Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2022 y 2021</i>				
Presupuesto gastos	Presupuesto Municipal 2022	Presupuesto Municipal 2021	Diferencia Ppto. 2022 vs. 2021	%
capítulo 1	14.213.537,38	14.213.537,38	0,00	0,00%
capítulo 2	10.696.487,04	10.696.487,04	0,00	0,00%
capítulo 3	960.040,31	960.040,31	0,00	0,00%
capítulo 4	396.143,51	396.143,51	0,00	0,00%
capítulo 5	262.662,58	262.662,58	0,00	0,00%
GASTOS CORRIENTES	26.528.870,82	26.528.870,82	0,00	0,00%
capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00%
capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS NO FINANCIEROS	26.528.870,82	26.528.870,82	0,00	0,00%
capítulo 8	36.930,00	36.930,00	0,00	0,00%
capítulo 9	938.120,91	938.120,91	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	975.050,91	975.050,91	0,00	0,00%
TOTAL	27.503.921,73	27.503.921,73	0,00	0,00%



Como el Ayuntamiento se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los créditos consignados en los capítulos I y II son los iniciales del presupuesto general de 2021, teniendo en cuenta que no se ha realizado ningún ajuste de los mismos.

Junto a lo anterior, se señala la obligación de que los gastos de personal del presupuesto de 2022 se adecuen a la regulación que establezcan tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año como la demás normativa que pudiera resultar de aplicación, lo que no puede ser objeto de valoración dada la situación de prórroga presupuestaria del Ayuntamiento.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, de acuerdo con la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, el Ayuntamiento queda sujeto a la reducción del 5% en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto.

De la misma manera, el artículo 45.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, determina también una reducción de al menos un 5% de sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes, pudiendo excepcionalmente el Ministerio de Hacienda y Función Pública valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las Corporaciones Locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se establecieron unas tasas del 2,4% y 2,7% para 2018 y 2019, respectivamente; y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, se establecieron unas tasas de referencia del 2,9%, 3% y 3,2% para 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

Aunque las tasas de referencia de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 están suspendidas por el Congreso de los Diputados, el Ayuntamiento continúa sujeto a la obligación de contención de los gastos de funcionamiento, por ello se toma, como fórmula de referencia, la tasa del 3,2% que se previó para 2022 con el objeto de comprobar si el Ayuntamiento está actuando correctamente en relación con los citados gastos.

Debe señalarse que el Ayuntamiento ha indicado la existencia de créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas.



Dado que los gastos anteriores tienen incidencia en la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad local, se ha elaborado la siguiente tabla, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a través del formulario habilitado al efecto:

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	GASTOS SUBVENCIONADOS	
	Cap. I	Cap. II
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Liquidación Presupuestos 2019 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Liquidación Presupuestos 2020 ORN</i>	0,00	0,00
<i>Estimación de créditos definitivos a cierre 2021</i>	-2.069.976,31	-2.288.023,00
<i>Presupuesto 2022 (Proyecto)</i>	-950.834,75	-100.000,00

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, se observa en el cuadro siguiente la evolución de los gastos de funcionamiento desde 2013, con información disponible en esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el que se ha considerado el perímetro de consolidación formado por los entes sectorizados como Administración Pública.

Es preciso señalar que en el ejercicio 2017 se disolvieron los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Cultura Fernando Villalón y se extinguió la sociedad mercantil Altos del Sur de Sevilla S.A.U., sectorizada como Administración Pública, tal y como se indicó en el informe al presupuesto de 2021, por lo que en el cuadro siguiente se muestra la evolución de los gastos de funcionamiento con los entes que formarían el grupo consolidado en cada ejercicio:

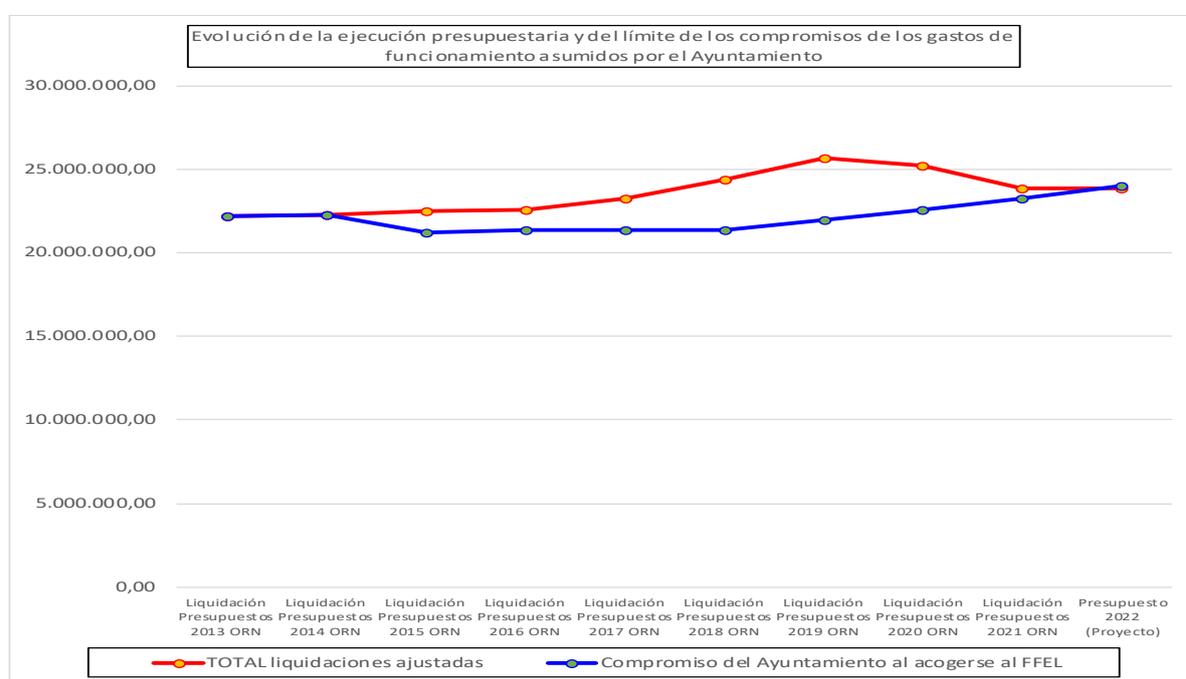
ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL(inicial)	TOTAL liquidaciones ajustadas
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	11.967.008,29	10.238.050,99	22.205.059,28	22.205.059,28
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	11.703.134,54	10.617.613,55	22.320.748,09	22.320.748,09
<i>Reducción 5% s/2014</i>			21.204.710,69	21.204.710,69
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	12.224.422,39	10.292.892,75	22.517.315,14	22.517.315,14
<i>Reducción 5% s/2015</i>			21.391.449,38	21.391.449,38
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	11.490.103,10	11.112.970,51	22.603.073,61	22.603.073,61
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	12.025.278,06	11.242.734,46	23.268.012,52	23.268.012,52
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	12.156.506,77	12.235.954,79	24.392.461,56	24.392.461,56
<i>Liquidación Presupuestos 2019 ORN</i>	13.490.324,17	12.209.723,10	25.700.047,27	25.700.047,27
<i>Liquidación Presupuestos 2020 ORN</i>	13.552.008,07	11.697.832,00	25.249.840,07	25.249.840,07
<i>Liquidación Presupuestos 2021 ORN</i>	14.337.685,46	13.929.672,30	28.267.357,76	23.909.358,45
<i>Presupuesto 2022 (Proyecto)</i>	14.213.537,38	10.696.487,04	24.910.024,42	23.859.189,67



El resultado de la aplicación de las tasas de referencia establecidas mediante Acuerdos del Consejo de Ministros se muestra en el siguiente cuadro:

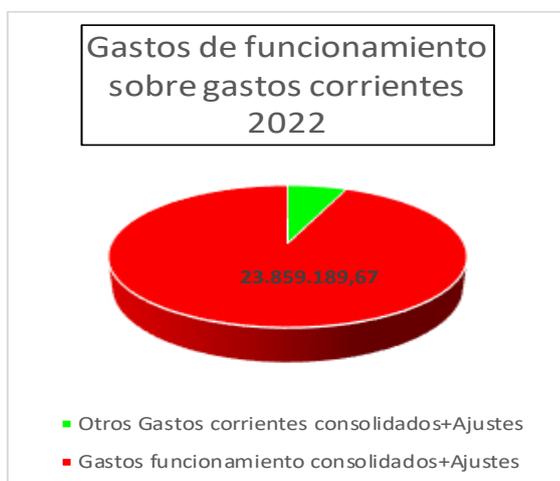
NORMA	2018 Tasa 2,4%	2019 Tasa 2,7%	2020 Tasa 2,9%	2021 Tasa 3,0%	2022 Tasa 3,2%
<i>Orden PRE/966/2014</i>	21.713.623,74	22.299.891,58	22.946.588,44	23.634.986,09	24.391.305,65
<i>Real Decreto-ley 17/2014</i>	21.391.449,38	21.969.018,52	22.606.120,05	23.284.303,65	24.029.401,37

De forma gráfica se muestra la evolución real de los gastos de funcionamiento frente a lo comprometido por el Ayuntamiento:



A la vista de lo anterior cabe concluir que la prórroga presupuestaria para 2022 se sometería a los límites que le son de aplicación en virtud de ambas normas, si bien no sucede lo mismo en ejercicios previos, puesto que, en todas las liquidaciones de ejercicios cerrados, se observa incumplimiento de las reducciones.

Los gastos de funcionamiento representan el 93,65% de los gastos corrientes, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera conveniente mantener una senda de contención de los gastos de funcionamiento y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2022.

Por último, cabe señalar que el Ayuntamiento ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia por importe de 262.662,58 euros. Por tanto, se da cumplimiento a la obligación de dotar un 1% de los gastos no financieros tras la adhesión al Fondo de Ordenación por la financiación de sentencias judiciales firmes, conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

VI. Sobre los pasivos financieros

Mediante Resolución de la actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Morón de la Frontera al Fondo de Ordenación en 2015 por encontrarse en situación de riesgo financiero, en el sentido establecido en el artículo 39.1.a), regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

En consecuencia, podrán atenderse con cargo al Fondo de Ordenación las necesidades financieras que comunique el Ayuntamiento, con la obligación de formalizar la operación de crédito y reflejarla en el presupuesto municipal.

Por su parte, los gastos por amortización de préstamos se mantienen ya que es un presupuesto prorrogado, al igual que los gastos financieros del capítulo III.



Se han contrastado los créditos iniciales de los capítulos III y IX de la prórroga presupuestaria con los compromisos del plan de ajuste en vigor, comprobándose que, si bien la cuota de amortización del principal es coincidente a la reflejada en el plan, por el contrario, la cuota de intereses es superior.

En todo caso, dado que el plan de ajuste es un instrumento de planificación financiera, debe recoger la imagen fiel de la situación económica municipal, lo que se indica por si se apreciara la necesidad de actualizar dicho plan de ajuste.

Junto a lo anterior, debe resaltarse lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: «los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto».

Dado que el presupuesto ha sido prorrogado, la Corporación local deberá adoptar los acuerdos necesarios para consignar, en su caso, los créditos suficientes para atender las obligaciones de amortización de deuda que corresponda imputar a 2022.

VII. Sobre los Entes del Sector Público Local

En el Inventario de Entes del Sector Público Local no consta que se haya creado ningún ente nuevo por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

VIII. Sobre la evolución reciente

La evolución de las magnitudes económico presupuestarias más relevantes del Ayuntamiento se refleja en las tablas siguientes:

MAGNITUDES	LIQUIDACIÓN 2020	LIQUIDACIÓN 2021	PLAN DE AJUSTE 2021
RTGG	1.593.313,11 €	930.573,49 €	930.570 €
Saldo cuenta (413)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Saldo devolución de ingresos	34.742,31 €	0,00 €	-

MAGNITUD	1º TRIMESTRE 2022	2º TRIMESTRE 2022	PLAN DE AJUSTE 2022
PMP	67,69 días	54,28 días	30 días
Morosidad comercial	40,56 días	41,49 días	-



En la remisión telemática de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 se observa que los porcentajes aplicados para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación son inferiores, total o parcialmente, a los mínimos establecidos por el artículo 193 bis del TRLRHL.

Lo anterior supone no solo un incumplimiento de un precepto legal, sino que el saldo del RTGG no refleje la imagen fiel de la situación de solvencia del Ayuntamiento.

Los datos anteriores ponen de relieve los problemas del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos que se derivan de sus obligaciones, así como el incumplimiento de la obligación de pago de las deudas según el criterio de antigüedad de las mismas, lo que debe corregirse.

IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** a la prórroga del presupuesto general remitida por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para 2022, **condicionado a:**

1. Aprobar el presupuesto en cumplimiento de la nivelación presupuestaria entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más los gastos de amortización de deuda financiera. Por la parte de déficit derivado de la adhesión a los Fondos de Financiación, no sería necesaria la corrección de la nivelación presupuestaria, habiéndose comprobado que el Ayuntamiento ha formalizado el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2022 y comunicado trimestralmente al ICO las órdenes de pago correspondientes.

Para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente, sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria, ya que no existe margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

2. Las previsiones iniciales del IBI y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2022, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
3. Las previsiones iniciales del IIVTNU, del ICIO, de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos,



de los reintegros y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios.

4. En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito.
5. Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.
6. Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de difícil o imposible recaudación.
7. Si fuese necesario, consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.
8. Se considera conveniente mantener una senda de contención del nivel de los gastos de funcionamiento y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2022.

Una vez tramitada la prórroga del presupuesto en los términos expuestos en este informe, esto es, incluyendo los ajustes requeridos, habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2022», habilitada al efecto.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales de ejecución y liquidación presupuestaria que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

No habrá de solicitarse por parte del Ayuntamiento informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para el ejercicio 2022, si bien aquel deberá dar cumplimiento a las condiciones anteriores.

1 de agosto de 2022